



Segunda etapa | Número 21 | enero/marzo de 2015

EN ESTE NÚMERO

Seguimiento

Negociación Colectiva 2015

Evolución enero-marzo

En el primer trimestre del año se han registrado 654 convenios para 2.027.305 trabajadores de 242.861 empresas. Se ha pactado una subida salarial media, hasta marzo, del 0,69% y una jornada media anual de 1.759,24 horas.

Los convenios nuevos han sido 114, para 163.302 trabajadores de 16.267 empresas, con un incremento medio del 0,44% y una jornada media anual de 1.776,80 horas. Los convenios revisados han sido 540, para 1.864.003 trabajadores de 226.594 empresas, con un incremento medio del 0,71% y una jornada media anual de 1.757,70 horas.

Los convenios de empresa registrados durante el primer trimestre han sido 451, para 119.951 trabajadores, recogen una subida salarial del 0,57% y una jornada media anual de 1.710,36 horas. De ellos, hay 94 con-

venios nuevos, con cobertura para 12.913 trabajadores, una subida media del 0,51% y una jornada de 1.753,73 horas. Los convenios de empresa revisados han sido 357 y, con un incremento salarial del 0,57% y una jornada media de 1.705,13 horas, han afectado a 107.038 trabajadores.

Los convenios de ámbito superior a la empresa que se han registrado en el primer trimestre de 2015 han sido 203, afectan a 1.907.354 trabajadores y tienen una subida media negociada del 0,69% y una jornada media anual de 1.762,32 horas. De estos convenios, 20 son nuevos y afectan a 150.389 trabajadores, con una subida salarial del 0,43% y jornada de 1.778,78 horas, mientras que los convenios de empresa revisados han sido 183, para 1.756.965 trabajadores, con una subida del 0,72% y una jornada de 1.760,91 horas.

La cláusula de revisión salarial se recoge en 103 convenios, lo que supone el 15,75% del total, y tiene cobertura para 408.531 trabajadores, el 20,15%

SEGUIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2014.

- Evolución enero-marzo, análisis comparativo, negociación colectiva pendiente, inaplicación salarial, expedientes CCNCC

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ESTATAL.

Registro de convenios

REFORMA LABORAL.

Documentos.
Jurisprudencia.



DOCUMENTOS.

Informes sindicales, propuestas confederales y otros informes.

LEGISLACIÓN.



EUROPA.

INDICADORES LABORALES Y ECONÓMICOS.

del total. En los convenios de empresa, la cláusula de garantía está negociada para un 23,83% de los trabajadores y el 96,38% de ellos la tienen con efecto retroactivo. Los trabajadores con cláusula de garantía en los convenios de ámbito superior suponen el 19,92% y, de estos, el 86,55% cuentan con una cláusula de revisión salarial con efecto retroactivo.

En cuanto al año de la firma, que es el dato que figura actualmente en la Es-

tadística de Convenios Colectivos, los convenios registrados hasta marzo y firmados en 2015 han sido 54, con cobertura para 50.456 trabajadores de 15.895 empresas y han negociado una subida salarial del 0,39%. De estos convenios, 40 son de empresa, afectan a 4.041 trabajadores y tienen una subida media del 0,64%; mientras que 14 convenios son de ámbito superior, afectan a 46.415 trabajadores y tienen una subida del 0,36%.

Respecto a los convenios firmados en años anteriores, con efectos en 2015, se han registrado en este primer trimestre 600 convenios colectivos, con aplicación para 1.976.849 trabajadores de 226.966 empresas y una subida media del 0,69%. Los convenios de empresa han sido 411, con una subida salarial del 0,56%, para 115.910 trabajadores. Los convenios de ámbito superior fueron 189 y afectaron a 1.860.939 trabajadores, con una subida del 0,70%.

Negociación Colectiva		Datos MEYSS		
Datos hasta: 31/03/2015		NC 2015		2015
		Empresa	Otro ámbito	Total
Convenios nuevos				
Subida Salarial Media		0,51%	0,43%	0,44%
Número de Convenios		94	20	114
Trabajadores Afectados		12.913	150.389	163.302
Empresas Afectadas				16.267
Jornada media pactada		1.753,73	1.778,78	1.776,80
			Otro ámbito	Total
Convenios revisados				
Subida Salarial Media		0,57%	0,72%	0,71%
Número de Convenios		357	183	540
Trabajadores Afectados		107.038	1.756.965	1.864.003
Empresas Afectadas				226.594
Jornada media pactada		1.705,13	1.760,91	1.757,70
		Empresa	Otro ámbito	Total
Total convenios				
Subida Salarial Media		0,57%	0,69%	0,69%
Número de Convenios		451	203	654
Trabajadores Afectados		119.951	1.907.354	2.027.305
Empresas Afectadas				242.861
Jornada media pactada		1.710,36	1.762,32	1.759,24
Cláusula de revisión	Número de Convenios con cláusula	71	32	103
	Trabajadores afectados	28.589	379.942	408.531
	Porcentaje sobre trabajadores	23,83%	19,92%	20,15%
	Convenios con cláusula con efecto retroactivo	61	23	84
	Trabajadores con cláusula con efecto retroactivo	27.555	328.832	356.387
	Porcentaje sobre los trabajadores con cláusula	96,38%	86,55%	87,24%

Fuente: Secretaría de Acción Sindical- Coordinación de Área Externa de UGT a partir de los datos del MEYSS

Análisis comparativo

Comparando con años anteriores, los convenios del primer trimestre de 2015 se recuperan respecto a la bajada que venían registrando en años anteriores y, aunque siguen por debajo de 2012, han crecido un 118,0% respecto a marzo de 2013.

En cuanto a los trabajadores afectados, sin embargo, se recuperaron en marzo de 2014, pero han sufrido una reducción en 2015 respecto al primer trimestre del año pasado, volviendo a situarse incluso por debajo de los que tenían convenio registrado en marzo de 2012. Así, mientras en el primer trimestre de 2014 hubo un 28,71% más de trabajadores que en el primer trimestre de 2012, en 2015 se han registrado convenios para un 25,16% de trabajadores menos que en marzo pasado y un 3,67% menos que los registrados en marzo de 2012.

Negociación Colectiva	Comparación marzo			
	2012	2013	2014	2015
Datos hasta: 31/03/2015				
Número de Convenios	849	300	571	654
Trabajadores Afectados	2.104.526	1.152.086	2.708.806	2.027.305

Fuente: Secretaría de Acción Sindical- Coordinación de Área Externa de UGT a partir de los datos del MEYSS

Negociación colectiva pendiente

La evolución de la cobertura refleja que, a falta de tres meses para el cierre de la estadística de 2013, faltan por negociarse un 14,28% de los convenios que se registraron para el año 2012, último ejercicio con datos consolidados, y faltan por tener convenio un 12,36% de los trabajadores que lo tuvieron para 2012. Sin embargo, las empresas con convenio son, en número, prácticamente las mismas y solo faltaría convenio para el 0,41%, lo que refleja un menor tamaño medio de las empresas con convenio en 2013 frente al 2012.

Negociación Colectiva	Datos MEYSS			Cobertura	
	2012	2013 (*)	Variación (2013/2012)	2014 (*)	Variación (2014/2012)
Datos hasta: 31/03/2015					
Total convenios					
Total convenios	4.376	3.751	-14,28%	2.440	-44,24%
Total empresas	1.161.958	1.157.138	-0,41%	928.765	-20,07%
Total trabajadores	10.099.019	8.850.457	-12,36%	5.875.766	-41,82%

Fuente: MEYSS

(*) En estos datos se han incorporado los convenios cuya información se ha recibido hasta marzo de 2015 con efectos económicos en el año correspondiente. Datos provisionales para 2013 y 2014

En cuanto a 2014, hay un 41,82% menos de trabajadores cubiertos y faltan por negociarse el 44,24% de los convenios, si lo comparamos con el año 2012, último año consolidado.

Inaplicación salarial

Negociación Colectiva		Inaplicaciones	
Datos mensuales		NC 2014	
Por mes de depósito		Inaplicaciones	Trabajadores
Enero 2015		162	3.797
Febrero 2015		192	8.998
Marzo 2015		194	5.302
Primer trimestre		548	18.097
Por mes de depósito		Inaplicaciones	Trabajadores
2012		748	29.352
2013		2.512	159.550
2014		2.073	66.203

Fuente: Secretaría de Acción Sindical- Coordinación de Área Externa de UGT a partir de los datos del MEYSS

Por lo que se refiere a las inaplicaciones salariales, se está registrando una clara tendencia a la reducción del número de las mismas, así como del número de trabajadores afectados. Esto ocurre desde abril de 2014, en comparación con los meses del año anterior, de tal manera que 2014 terminó con un 17,48% de inaplicaciones menos que en 2013, y afectaron a un 58,51% de trabajadores menos.

En el primer trimestre de 2014 se habían registrado 806 inaplicaciones, que afectaban a 33.624 trabajadores (más de la mitad de los trabajadores afectados en el conjunto del año), lo que suponía respecto al primer trimestre de 2013 un crecimiento de un 23,05% en número de inaplicaciones y un aumento de un 20,20% de trabajadores afectados. Sin embargo, en el primer trimestre de 2015 se han registrado un 32,01% menos de inaplicaciones que en el mismo periodo de 2014, y afectan a un 46,18% menos de trabajadores.



Expedientes de inaplicación tramitados a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos

Entre enero y marzo de 2015, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos no ha resuelto sobre expedientes de solicitud de inaplicación.

Los expedientes de inaplicación resueltos en periodos anteriores se pueden consultar en:

Decisiones sobre inaplicación de Convenios Colectivos

Así mismo, la web refleja los expedientes resueltos en el ámbito de las Comunidades Autónomas, que se pueden consultar en:

Laudos y Decisiones en CC.AA. sobre inaplicación de Convenios Colectivos

Corresponden al primer trimestre de 2015 dos laudos desestimatorios publicados, correspondientes al ámbito de Cataluña.

Negociación Colectiva Estatal

Registro de convenios

Convenios estatales, enero, febrero y marzo 2015

Publicados en el BOE

- **CONVENIO COLECTIVO NACIONAL TAURINO** (99001985011988). Vigencia 2014/2018. BOE/15/01/2015.
- **EMPRESAS DE SEGURIDAD (99004615011982)**. Vigencia 2015/2015. BOE/12/01/2005.
- **INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DEL ARROZ** (99000335011981). Vigencia 2014/2016. BOE/3/02/2015.
- **EMPRESAS DE PUBLICIDAD** (99004225011981). Prórroga del convenio hasta 31/12/2015. BOE/10/02/2015.
- **PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS** (99010955011997). Firmado 28.01.15.2014/2017. Publicado BOE/31/03/2015.

Revisiones salariales publicadas

- **DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN** (99007605011992). Revisión salarial automática. BOE/26/01/2015.
- **INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN DEL ARROZ** (99000335011981). Revisión salarial automática. BOE/20/01/2015.
- **CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL** (99005615011990). Revisión salarial 2013. BOE/12/01/2015.
- **COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS** (9900935501199). Revisión salarial 2013. BOE/10/02/2015.
- **INDUSTRIA DEL CALZADO**. (99000805011981). Revisión salarial 2015. BOE/13/02/2015.
- **SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS DE ESPAÑA**. (99100115012012). Tablas Salariales 2015. BOE/26/02/2015.
- **INDUSTRIA QUIMICA** (99004235011981). Tabla salarial 2014. BOE/26/02/2015.
- **INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, INDUSTRIAS DEL VIDRIO, INDUSTRIAS CERAMICAS –** (99002045011981). Revisión salarial 2015. BOE/11/02/2015.
- **CENTROS EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION** (99000995011982). Revisión Salarial 2013, 2014, 2015. BOE/11/02/2015.
- **ESTACIONES DE SERVICIOS** (99001995011981). Revisión Salarial 2015. BOE/26/02/2015.
- **INDUSTRIAS DE HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS Y CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO** (99004235011981). Tablas 2014. BOE/05/03/2015.
- **INDUSTRIAS DEL FRIO INDUSTRIAL**. (99002255011981). Revisión salarial 2014. BOE/10/03/2015.
- **ENTIDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO**. (99004625011981). Tablas salariales para los años 2014 y 2015. BOE/31/03/2015.
- **COMERCIO MINORISTAS DE DROGUERIAS, HERBORISTERIAS Y PERFUMERIAS**. (99100145012014). Revisión salarial 2015. BOE/19/03/2015.
- **INDUSTRIA FOTOGRAFICA**. (99002235011981). Revisión salarial 2015. BOE 19/03/2015.
- **CAJAS DE AHORRO**. (99000785011981) TABLAS SALARIALES 2014. BOE/23/03/2015.
- **GRANJAS AVICOLAS Y OTROS ANIMALES**. (99002415011982). Tablas salariales 2014 y 2015. BOE/31/03/2015.
- **FERRALLA** (99012395011999). Tablas salariales 2013 y 2014. BOE/31/03/2015.
- **RECUPERACION Y RECICLADO DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS**. (99004345011982). Tablas Salariales 2015. BOE/10/03/2015.
- **SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CREDITO**. (99004835011981). Revisión salarial automática. BOE/31/03/2015.

Reforma laboral

Sentencias

Reforma laboral

- **TC. Sentencia 8/2015, de 22 de Enero.** Sobre la desestimación del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra distintos artículos y disposiciones de la Ley 3/2012 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- **TS. Recurso de Casación 189/2014. Sentencia de 27-01-2015.** Sobre la nulidad del despido colectivo, por haber sido negociado con múltiples mesas negociadoras y distintas representaciones de los trabajadores.
- **TS. Recurso de Casación 93/2012. Sentencia de 29-12-2014.** Sobre incumplimiento del periodo de consultas.
- **TS. Recurso de Casación 185/2014. Sentencia de 22-12-2014.** Sobre la no imputación a la empresa del deber de negociar de buena fe.
- **TS. Recurso de Casación 264/2014. Sentencia de 22-12-2014.** Sobre la permanencia de los derechos y obligaciones de las partes en el momento que termina la ultraactividad del convenio, por estar contractualizados desde la creación de la relación laboral.
- **AN. Sentencia 20/2015, de 16 de febrero.** Sobre la validez de la cláusula de ultraactividad del XVII CC de TRAGSA.
- **TSJ de Navarra. Sentencia 35/2015, de 28 de Enero.** Sobre la aplicación del convenio de ámbito superior, al haber decaído el convenio de empresa.

bitio superior, al haber decaído el convenio de empresa.

- **TSJ de Asturias. Sentencia 169/2015, de 6 de febrero.** Sobre la improcedencia de inscripción del convenio colectivo.
- **TJUE. Conclusiones del Abogado General en el Asunto 392/13.** Sobre demanda por despido, a instancias del Juzgado de lo Social nº33 de Barcelona.

Otras sentencias

- **TS. Recurso de Casación 1219/2014. Sentencia de 17-02-2015.** Sobre indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo.
- **TS. Recurso de Casación 569/2014.** Sentencia de 19-01-2015. Sobre extinción del contrato por voluntad del trabajador.
- **TS. Recurso de Casación 654/2014. Sentencia de 19-01-2015.** Sobre subsidio de desempleo, computando los ingresos netos del trabajador.
- **TS. Recurso de Casación 2613/2013. Sentencia de 11-02-2015.** Sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.
- **TS. Recurso de Casación 2690/2014. Sentencia de 10-02-2015.** Sobre pensión de viudedad de pareja de hecho.
- **TS. Recurso de Casación 2415/2013. Sentencia de 20-01-2015.** Sobre despido nulo de una

Documentos

Informe 353.

La regulación convencional en el Sector de comercio de alimentación de Navarra de la jornada laboral.

CCNCC.

La incidencia de la Reforma Laboral de 2012 sobre la estructura de la Negociación Colectiva.

trabajadora con jornada reducida por razón de guarda legal de menor.

- **TS. Recurso de Casación 20/2014. Sentencia de 03-02-2015.** Sobre impugnación del IV CC Estatal del Sector de la Madera por la ponderación del voto de la Representación Empresarial.



Documentos



Informes sindicales

- La precarización del mercado de trabajo en España. Algunas evidencias.
- Ley 35/2014 que modifica el texto refundido de la Seguridad Social.
- Evolución de la Negociación Colectiva 2010-2013, actualizado a Febrero de 2015.
- Balance 2014. Economía y mercado laboral.
- Primera sentencia del Tribunal Supremo de 22-12-2014, sobre la pérdida de la ultraactividad y la inexistencia de convenio colectivo. No está cerrado el debate.
- El escenario económico adverso de España como nueva categoría de canon de constitucionalidad.
- Análisis de la UGT respecto las conclusiones del Abogado General del TJUE en relación a la cuestión prejudicial planteada por el juzgado de lo social nº 33 de Barcelona, sobre

la regulación en España del despido colectivo.

- Análisis del Real Decreto-ley 1-2015
- Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.
- Análisis del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos. Negociación Colectiva en empresas públicas.
- Por una paternidad responsable.
- Guía de jubilación 2015.

Otros informes

- CCNCC. Guía de la Negociación Colectiva 2015.
- SIMA. Memoria de actividades 2014.
- SIMA. Informe de seguimiento de los procedimientos tramitados en 2013.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno. Negociación colectiva de empresas públicas 2014.

Propuestas confederales

- Carta a la Secretaria de Estado de Empleo para el cumplimiento del “Acuerdo de propuestas para la Negociación Tripartita para fortalecer el Crecimiento Económico y el Empleo”.
- Criterios para la determinación de incrementos salariales.
- Sobreendeudamiento de familias y ley de segunda oportunidad.



Legislación

- Resolución del 13 de febrero de 2015 del SPEE, por la que se prorroga el Plan Prepara.
- Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



Resumen de las conclusiones del Comité de Derechos Sociales (CEDS), relativas a la Carta Social Europea, en relación con España

Las **Conclusiones XX-3 (2014) del Comité de Derechos Sociales (CEDS), relativas a la Carta Social Europea (CSE), artículos: 2, 4, 5 y 6 de la Carta de 1961 y los artículos 2 y 3 del Protocolo Adicional de 1988**, ambos firmados y ratificados por España, relativas a la revisión que este órgano realiza sobre el cumplimiento o incumplimiento, por España, de los preceptos de dicho Tratado Internacional, el más importante en materia de derechos sociales, se publicaron el pasado día 22 de enero.

Estas Conclusiones son de una gran trascendencia; en primer lugar porque en este informe la revisión de la normativa española se refiere a las disposiciones de la Carta, relativas al grupo de los DERECHOS VINCULADOS AL TRABAJO. En segundo lugar, porque el periodo de referencia comprende desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, periodo durante el cual se realizaron varias reformas laborales, fundamentalmente la reforma laboral del Gobierno del PP del año 2012, y periodo durante el cual se ha desarrollado con mayor virulencia la crisis financiera

y económica que venimos padeciendo desde hace ya más de 7 años; y en tercer lugar porque el CEDS declara que la legislación española conculca la Carta Social Europea en un gran número de cuestiones.

Es importante señalar que el pasado mes de julio, UGT y CCOO presentamos alegaciones al “Informe de cumplimiento de la CSE”, que remitió al Comité el Gobierno de España. Tales alegaciones han sido tenidas en cuenta por el mismo, como podéis comprobar en las Conclusiones.

En resumen, dicho Informe se refiere a 22 conclusiones, relativas a los mencionados seis artículos del Tratado, y el resultado del examen realizado es que la regulación laboral, examinada en su mayoría, incumple los preceptos de la Carta que son objeto de análisis por el Comité.

Por otra parte, es necesario destacar que, para la resolución de este informe, en algunas ocasiones el Gobierno de España no ha querido dar infor-

mación, por lo que la conclusión definitiva se ha pospuesto, aunque provisionalmente se hable de cumplimiento.

El resumen de las conclusiones es el siguiente:

- El Salario Mínimo Interprofesional no asegura un nivel de vida digno.
- No se garantiza una mayor retribución o un mayor tiempo libre, que compense la realización de las horas extras.
- Puede ser excesiva la duración de la jornada diaria y semanal, en la regulación de la jornada flexible, y la posibilidad de la distribución unilateral de la jornada por parte del empresario, pudiendo ser superior a 60 horas de trabajo, para ciertas categorías de trabajadores.
- No se asegura que el periodo de vacaciones no disfrutado en las bajas por IT, se disfrute dentro de los 18 meses siguientes, al final del año en que se han devengado las vacaciones.
- La falta de derechos ante el despido en el contrato de apoyo a los emprendedores, introducido por la reforma laboral.
- El periodo de preaviso no es razonable en los contratos indefinidos y en los temporales, tanto si se trata de un despido por causas objetivas, más allá de los 6 meses de prestación de servicios, como en los contratos en prácticas, como en el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores.
- No se puede dejar el plazo de preaviso, en general, a la discrecionalidad de las partes en un contrato de trabajo.
- Se ha violado la libertad sindical en la aprobación de la reforma laboral, al no haber consultado el Gobierno con las organizaciones sindicales.
- Se pone de manifiesto la injerencia del Gobierno en el derecho de huelga y la criminalización del mismo.
- La renuencia a dar información por parte del Gobierno de España en aspectos del informe, tan importantes como que los descuentos salariales deben determinar un nivel de vida digno,

puesto que los hogares españoles tienen un coste relativo a la vivienda que, tras la crisis, ha conllevado una congelación del salario que no permite un nivel de vida digno.

- La reiteración al Gobierno de España de que presente al Comité los datos relativos al ámbito personal de aplicación de los derechos de información y consulta, puesto que el Comité señala que todas las categorías de trabajadores que tengan un contrato de trabajo con la empresa, deben ser incluidos entre los empleados que gocen del derecho a la información y la consulta, (STJUE caso C-385).

Más pormenorizadamente se realizan las siguientes **vulneraciones**:

- Del artículo 2§1 de la Carta de 1961, por **lo que respecta a la jornada laboral máxima**, que puede superar las 60 horas semanales en el marco de fórmulas de distribución flexible de la jornada laboral y para determinadas categorías de trabajadores.
- Del artículo 2§4 de la Carta de 1961, porque **no se ha determinado que, para todos los trabajadores expuestos a riesgos residuales para la salud y la seguridad, se establezcan medidas compensatorias adecuadas**, como una reducción de la jornada laboral o de la exposición a los riesgos, o incluso permisos retribuidos adicionales,
- Del artículo 4§1 de la Carta de 1961, debido a que:
 - El **salario mínimo** de los trabajadores del **sector privado y del personal laboral en la administración pública** no asegura un nivel de vida decente o un nivel de vida digno.

Documentación

- Conclusiones del Comité de Derechos Sociales, relativas a la Carta Social Europea, en relación con España.
- Análisis del paro de larga duración en Europa.

Descargar pdf pinchando en el documento

- Del artículo 4§2 de la Carta de 1961, porque el Estatuto de los Trabajadores **no garantiza la concesión de una mayor retribución o un mayor descanso compensatorio por la realización de las horas extraordinarias,**
- Del artículo 4§4 de la Carta de 1961, porque:
 - **El plazo de preaviso,** tanto para los contratos indefinidos como para los contratos temporales, no es razonable.
 - En el despido o la terminación del contrato, **cuando se alcanzan sus objetivos,**
 - En la extinción del contrato de trabajo por **muerte o jubilación del empresario,** si es una persona física, o por su liquidación si es una persona jurídica, para trabajadores con más de tres años de antigüedad.
 - **No es razonable poder ser despedido sin previo aviso, en virtud de un contrato de apoyo a los emprendedores,**
 - **En la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, para los trabajadores con más de seis meses de antigüedad.**
- Del artículo 6§2 de la Carta de 1961 porque:
 - **Se legisló en relación con el derecho de negociación colectiva** sin que se consultase a los sindicatos ni a las organizaciones de empresarios.
 - **La Ley 3/2012** permite que **los empresarios, unilateralmente, puedan no aplicar las condiciones pactadas en los convenios colectivos.**
- Del artículo 6§4 de la Carta de 1961, **porque la legislación autoriza al Gobierno** a imponer un arbitraje obligatorio para **poner fin a una huelga, más allá de las excepciones previstas por el artículo 31 de la Carta de 1961.**

España no ha ratificado la revisión de la “Carta Social” y del “Protocolo sobre el Sistema de Reclamaciones Colectivas”. Esto, junto con las reiteradas faltas de información, pese a los requerimientos del Comité, pueden considerarse incumplimientos “con alevosía” de dicha Carta. Los derechos sociales que contiene son muy importantes y son de aplicación directa. Ya hay alguna sentencia de los Juzgados de lo Social, que así lo ha hecho, para condenar las vulneraciones de derechos que se contienen en la normativa española y anular sus consecuencias.

Independientemente, por tanto, de las posibilidades de su aplicabilidad directa cuando ello sea aconsejable, la UGT desarrollará una ESTRATEGIA de actuaciones para el despliegue y realización de todas las acciones posibles que permitan utilizar con la mayor eficacia estas Conclusiones aprobadas por el CEDS.





Negociación colectiva salarial en Alemania

En Alemania, con una tasa de inflación prevista del 0,3% para 2015, los sindicatos acaban de firmar dos convenios sectoriales, con efectos para los próximos doce meses, con subidas salariales significativas: 3,4 % para los trabajadores y trabajadoras de las industrias metalúrgica y electrónica y un 2,1% para los trabajadores y trabajadoras de la administración pública. Los sindicatos responsables de la negociación reivindicaban subidas del 5,7% (IG METAL contra el 2,2% que proponía la patronal) y 5.5% (Verdi)

A finales del pasado mes de febrero, la IG METAL (el sindicato alemán de trabajadores de la metalurgia) consiguió firmar un acuerdo con la patronal para aumentar los salarios en 3,4% para los próximos doce meses, y entrará en vigor el primero de abril. Ese mismo día, los cuatro millones de trabajadores cubiertos por el convenio recibirán una prima única de 150 euros, en compensación por el periodo (enero a marzo) transcurrido desde la expiración del convenio precedente.

Desde hace muchos años no se había conseguido un aumento salarial tan elevado, los trabajadores se van a beneficiar de un aumento salarial promedio real de un 3%, equivalente a unos 2.000 euros anuales para la remuneración media del sector, que pasará así de los 57.000 a los 59.000 euros anuales brutos.

El acuerdo se consiguió en la cuarta reunión de negociación para los trabajadores de la metalurgia y la electrónica del Lander de Bade-Wur-

temberg y sirvió de referencia para el resto de los Lander, como es habitual en Alemania. Durante el período de negociación, los más de 850.000 afiliados de IG Metal realizaron varias huelgas en todo el país.

De entre las mejoras obtenidas en este convenio cabe destacar las relativas a las jubilaciones anticipadas, en particular para los trabajadores y trabajadoras con salarios más bajos. A partir de ahora los empresarios abonarán el 90% del salario de los trabajadores en situación de prejubilación y durante el período comprendido entre el cese de actividad hasta el momento que el trabajador o trabajadora alcancen la edad legal de jubilación.

Un mes después de la firma del convenio del metal, la comisión negociadora de los Lander alemanes y el sindicato Verdi han firmado un convenio para los próximos dos años que prevé un aumento salarial de 2,1%, con efectos de primero de marzo 2015, y un aumento del 2,3% a partir del uno de marzo de 2016. El acuerdo que tiene que ser ratificado por el DBB (sindicato de funcionarios) se aplicará a unos dos millones de personas.

Por el contrario, el sindicato de enseñantes (GEW), que negocia en nombre de unas 200.000 personas, se ha negado a firmar ese acuerdo y sigue reivindicando un aumento salarial del 5.5% anual para los próximos dos años. Consecuentemente, ha anunciado nuevas huelgas de advertencias.

Principales indicadores y previsión IPC

Evolución del mercado de trabajo y la economía española

	Período	Dato	Var. Período anterior	Var. interanual	Fuente
PIB (millones €)¹	IV trim-2014	266.520	0,7 %	2 %	CNT-INE
Ocupados (miles)	I trim-2015	17.455	-0,65 %	2,97 %	EPA-INE
Parados (miles)	I trim-2015	5.445	-0,24 %	-8,24 %	EPA-INE
Tasa paro %	I trim-2015	23,78 %	0,07 p.p.	-2,15 p.p.	EPA-INE
Parados registrados (miles)	marzo 2015	4.452	-1,33 %	-7,19 %	SEPE

¹ PIB nominal. Dato corregido de efectos estacionales y calendario. Las variaciones son del PIB real. Fuente: Gabinete Técnico CEC-UGT, a partir de las fuentes señaladas.

Evolución y previsiones de precios

	Período	Var. mensual	Var. interanual	Previsión	Fuente
IPC mensual²	marzo 2015	0,6 %	-0,7 %	-0,7 %	IPC-INE y FUNCAS
IPC media anual³	marzo 2015	0,6 p.p.	-0,8 %	-0,5 %	IPC-INE y FUNCAS

² Previsión para abril de 2015 de la variación interanual.

³ Variación mensual=diferencia en las variaciones en lo que va de año entre febrero y marzo 2015.

Variación anual=variación en lo que va de año. Previsión para la variación media anual de 2015 completo.

Fuente: Gabinete Técnico CEC-UGT, a partir de las fuentes señaladas.

